RAD:S2020054526
Fecha: 2020-06-09 10:23:20
Codigo Dep: SDIS.12330
Remite: SUBDIRECCION LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
Destino: LUIS ERNESTO CASTRO MUÑOZ
Asunto: Respuesta Requerimiento SDQS # 12595420
Fol: Anexos: 0

Código 12330
Bogotá D.C., junio 2020

Señor
LUIS ERNESTO CASTRO MUÑOZ
sandrajovannacastro@gmail,com
Tel. 3116587005
Bogotá

Asunto: Respuesta Requerimiento SDQS # 1259542020
Referencia: Radicado WEB / 2020

Cordial saludo.

En atención al requerimiento recibido en esta Subdirección, con número de radicado relacionado en la referencia, doy respuesta dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

De acuerdo con la solicitud de "*ayuda soy de la tercera edad" se* consultó el Sistema de Información de Registro de Beneficiarios de la Secretaría Distrital de Integración Social -SIRBE y se verificó que no se encuentra registrado en ningún servicio del Proyecto Envejecimiento Digno, activo y feliz en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Debido a la lista de espera de 2.797 personas mayores que han solicitado el servicio de apoyos económicos en esta localidad, su ingreso será viable en el momento en que se verifique el cumplimiento de criterios de la resolución 0825 del 2018 y se cuente con disponibilidad de cupos para el servicio en la localidad actual de residencia.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, conforme a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 607 de 2007, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, que por su misionalidad es líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 087 del 16 de marzo del presente "por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID -19 en Bogotá D.C", la Resolución No. 0654 del 20 de marzo de 2020, Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020, Decreto Distrital 106 del 8 de abril de 2020 y el Decreto Distrital 126 de 10de mayo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá consolida el programa " **Bogotá Solidaria en Casa".**

Que es el sistema que entregará un ingreso mínimo garantizado a las familias más pobres y vulnerables de Bogotá por el tiempo que dure el aislamiento. Se han dispuesto 3 canales de atención para llegar a la población pobre y vulnerable en el Distrito Capital:

Transferencias monetarias, mediante operadores bancarios con mecanismos para dispersión de pagos a través de teléfonos celulares (sencillos y también teléfonos inteligentes).se utilizarán cuentas de bajo monto, monederos electrónicos o giros para entregar los recursos a la población, que podrá retirar esos recursos y usarlos.

Bonos canjeables, se distribuirán tarjetas a la población con las que podrán hacer retiros o hacer las compras que el hogar necesite.

Subsidios en especie, se hará entrega de las ayudas directamente a la población, con énfasis en aquellos hogares que por sus condiciones de vida o ubicación geográfica no pueden acceder a los dos canales anteriores.

Para acceder a estas ayudas no tiene que registrarse, ni inscribirse en ningún lado. Tiene que quedarse en casa, cumplir la cuarentena y cuidarse con su familia. La Alcaldía Mayor de Bogotá se contactará directamente en la casa, vía telefónica o por mensaje de texto, para hacerle llegar el ingreso básico que necesitan los hogares más pobres y vulnerables para pasar la cuarentena. Para más información, puede ingresar en la página web de Bogotá Solidaria en

casa: **www.bogotasolidariaencasa.gov.co.**

Los beneficiarios de este sistema de apoyos monetarios y en especie serán identificados utilizando metodologías como el SISBEN, cruzando bases de datos de la Nación (Censo poblacional DANE) y del Distrito, y usando criterios de georreferenciación.

De esta manera se da respuesta a su solicitud dentro de los términos establecidos por la Ley, así mismo se manifiesta la disposición para fortalecer la interlocución con los habitantes de la ciudad.

Es pertinente recordar que los servicios sociales ofrecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social están dirigidos a toda la población de Bogotá, no tienen ningún costo y usted no necesita intermediarios.

Cordialmente,

GLORIA CERQUERA ARAGON
Subdirectora Local para la Integración Social de Rafael Uribe Uribe

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.intregracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Proyectó: Martha Lucia Garzón Almanza. Referente de Política Pública del Proyecto de Envejecimiento Digno, Activo y Feliz. 1099. SLIS RUU.
Revisó: Hernán Santoyo Alza. Profesional SLIS. RUU
Aprobó: María Janeth Rinta Piñeros. Líder Territorial. SLIS. RUU.